



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las once horas y quince minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2.016.El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de Diciembre, no formulándose ninguna alegación y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN EL CAMINO DEL CERRO DEL ÁGUILA, Nº 5B.**EXPTE:M-061/16.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde

16-12-2.016

1/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00061/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00061/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. C. O. U. (25712142M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la CAMINO DEL CERRO DEL ÁGUILA Nº 5-B, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 5292636UF5559S0001ZP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, visado por el C.O.A.MA. de fecha 08/08/2016 y en donde figura un P.E.M. de la vivienda a realizar de 73.385'50 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 28 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

16-12-2016

2/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE ALMACÉN AGRÍCOLA, AMPLIACIÓN DEL MISMO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA, SITA EN LA PARCELA 150 DEL POLÍGONO 19, LA ALQUERÍA, EXPTE:M-064/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00064/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00064/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. M. R. G. (25683214B), para la LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE ALMACÉN AGRÍCOLA, AMPLIACIÓN DEL MISMO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA, sito en la PARCELA 150 DEL POLÍGONO 19, LA ALQUERÍA, de este término municipal, de referencia catastral 29007A01900150000XU, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla, visado por el COAM a fecha de 21/07/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 12.082,27 euros.

La parcela donde se emplaza el depósito objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) , regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica la necesidad de almacén vinculado a un fin agrícola, en informe redactado por la ingeniero técnico agrícola Dª. María Eugenia Guerrero Marín, con número de colegiada 471, por su Colegio Oficial todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, 25 de noviembre de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

16-12-2.016

3/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITAS EN PARCELA 7 DE LA UR-TA-03 URB.TARALPE.EXPTE:M-092/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00092/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00092/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto básico y de ejecución presentado por Dª. E. C. G. (28885417Q), en representación de la PROMOTORA FINCA PERALTA,S.L., para la construcción de 16 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA, sitas en la PARCELA 7 DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8390401UF5589S0001UX, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, por el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-03, la Innovación del Plan General, aprobada definitivamente por el Pleno a fecha de 13 de julio de 2012 y por el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2016, con una edificabilidad de 0,429m2/m2s y un número de viviendas de 16.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz, visado por el COAM a fecha de 06/07/2016, con un presupuesto de ejecución material total de 1.288.213,33€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz y el arquitecto técnico D. Pedro Muñoz López.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 17 unidades (16 viviendas y una piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

16-12-2016

4/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, 1 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.
Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y REFORMA INTERIOR., SITA EN C/ RESERVA, 3-UR-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE. EXPTE:N-220/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: N-00220/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00220/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000220/2016-N"**

**EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y REFORMA
INTERIOR**

**SITUACIÓN: C/ RESERVA, 3, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE
PETICIONARIO: DELTALENE EJIDO, S.L.**

ANTECEDENTES.-

16-12-2016

5/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



1º) A fecha de 18/05/16 se presenta Declaración Responsable para la realización de tabiquería y aseos para oficinas y almacén en una nave industrial situada en el lugar indicado.

2º) A fecha de 20/06/16 se realiza por este Departamento una inspección a dichas obras, observando que las mismas no se ajustaban a la Declaración Responsable presentada.

3º) A fecha de 27/06/2016 la que suscribe realiza el siguiente informe técnico, el cual se notifica a la propiedad mediante providencia a fecha de 30/06/2016:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00220/2016**

**TIPO DE OBRA: TABIQUERIA INTERIOR Y ASEOS
SITUACIÓN: CALLE RESERVA Nº 0003
PETICIONARIO: DELTALENE EJIDO S.L.**

Se realiza el presente informe sobre la declaración responsable presentada en este Ayuntamiento el pasado 18 de mayo de 2016, con nº de registro 6012, para la realización de tabiquería interior y aseos para oficinas y almacén en la nave industrial sita en la C/ Reserva, I-3 del polígono industrial Lauro Torre.

Como se ha dicho, la declaración responsable presentada incluye la realización de tabiquería interior, aseos y almacén en la nave de referencia.

Consta en el expediente acta de la inspección urbanística practicada el 20 de junio de 2016 por el agente de la Patrulla Verde PV-3 en la que se informa de la realización de una entreplanta en la nave.

A la vista de lo anterior, y puesto que las obras en ejecución no se ajustan a lo expuesto en la declaración responsable presentada, se informa que para continuar con la tramitación del expediente será necesario aportar la correspondiente documentación técnica y presupuesto que justifique la realización de las obras realmente ejecutadas.

Alhaurín de la Torre, a 27 de junio de 2016. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta municipal“

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de noviembre de 2016, con número de registro 13.139, para LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y REFORMA INTERIOR en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White visado por su Colegio Oficial con fecha de 14/09/2016.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una nave de superficie construida 192,89m², en planta baja, situada en una parcela de 257,39m², se realiza una entreplanta de una superficie de 80,93m², quedando la nave con una superficie construida total computable para edificabilidad de 273,82m².

Se pretende también reformar la distribución interior de la misma.

Se presenta un presupuesto modificado de ejecución material de 10.602,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m²/m²s).

16-12-2016

6/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de la entreplanta y reforma interior de la nave cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. H. W. (33377811G), en representación de DELTALENE EJIDO, S.L., para LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y REFORMA INTERIOR, sita en la C/ RESERVA, 3, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8982514UF5588S0001TT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White visado por su Colegio Oficial con fecha de 14/09/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 10.602,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 24 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

16-12-2016

7/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda”

PUNTO N° 6 .PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA TELEFÓNICA EN CALLE ÁLAMOS, N° 47.EXPTE:N-309/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00309/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00309/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 25 de julio de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-309-16
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. P. O. A., en nombre de Telefónica de España S.A.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 8 de julio de 2.016 y número de registro 8.062, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de 5,9 mts de canalización para acometida telefónica en calle Álamos nº 47, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente. En el tramo que pudiera afectar al vado existente se rellenará toda la zanja con hormigón en masa.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 600,00 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 25 de Julio de 2.016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera Fdo. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”
Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothé, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El AlcaldeFdo. Joaquín Villanova Rueda”

16-12-2016

8/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, SITO EN CALLE ARROYO BLANQUILLO (NUEVO TANATORIO). EXPTE: N-364/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: N-00364/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00364/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 7 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

"INFORME"

Referencia: N-364-16
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. J. A. B. (31852156P), en nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de agosto de 2016 y número de registro 9911, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en calle Arroyo Blanquillo (Nuevo Tanatorio), T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-02540/16 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.230,61 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 7 de septiembre de 2016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

16-12-2016

9/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE , RELATIVA A LICENCIA PARA REPARACIÓN DE VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VÍAL , EN LA PARCELA 218 DEL POLÍGONO 7 , BARRIADA EL ROMERAL..EXPTE:N-463/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: N-00463/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00463/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. S. M. (74869136L), para REPARACIÓN DE VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 20m y una altura de 2,10m, sito en la PARCELA 218 DEL POLIGONO 7. BARRIADA EL ROMERAL, con referencia catastral 29007A007002180000XK, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 200€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 29 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

16-12-2016

10/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO, Nº 1013. EXPTE: O-62/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: O-00062/2016"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00062/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación parcial de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO Nº 1013, URB. PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 9079103UF5597N0001WU), de este término municipal solicitada por DOÑA G. M. F. F. (52266700M), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, DON FRANCISCO JAVIER MARISCAL BATANERO Y DOÑA

16-12-2016

11/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



BELLA VALIENTE REAL, con fecha de finalización de obras de 28/02/2015 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO BOTELLO ROMERO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 05/10/2016.

Alhaurín de la Torre, a 28 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE , RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE 14 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA, SITA EN LA PARELA 6B, DEL SECTOR UR-TB-03. EXPTE: O-065/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: O-00065/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00065/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN CONJUNTO DE 14 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA SITA EN LA PARCELA 6B DEL SECTOR UR-TB-03 (referencia catastral 8391402UF5589S0001ZX), de este término municipal solicitada por PROMOTORA FINCA PERALTA, S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 (UR-TA-03), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, visada por el COAMA el 08/11/2016 y el arquitecto técnico D. PEDRO MUÑOZ LÓPEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/10/2016.

Alhaurín de la Torre, a 1 de diciembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

16-12-2016

12/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN AFECTA A LAS PARCELAS SITUADAS EN CALLE MEZQUITA CON NÚMEROS, 24 Y 26. EXPTE: C-085/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: C-00085/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00085/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente C-085/16.

Se emite el presente informe, vista la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia, presentada por D. F. J. P. M. (74817480K), con fecha 16 de septiembre de 2016, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La declaración de innecesariedad de licencia de parcelación afecta a las parcelas situadas en Calle Mezquita con números 24 y 26, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 6.807 y 1.454-A, y con referencia catastral 0688125UF6508N0001AM.

El solicitante pretende llevar a cabo una división horizontal en las dos fincas registrales referidas, en las que hay construidas una vivienda unifamiliar entre medianeras y un local, de la que resultarían dos fincas registrales independientes, una la vivienda y otra el local.

Segundo: El artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa, en sus apartados 1 y 2:

16-12-2016

13/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

En virtud del artículo 66.4 de la Ley 7/2002, “cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El artículo art. 82 del RD 1093/1997, establece que “cuando sobre las parcelas resultantes del expediente de equidistribución se construyan, conforme al planeamiento, diferentes edificios, estos podrán constituir fincas registrales independientes sin necesidad de licencia de parcelación.

Si la parcela fuere indivisible, sólo podrán crearse fincas registrales independientes si los distintos edificios se asientan sobre suelo común y se les somete a un mismo régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario”.

Cuando se constituye un régimen de propiedad horizontal o un conjunto inmobiliario sobre una parcela que es indivisible, de éste resultan fincas registrales independientes sin necesidad de obtener una licencia de parcelación. Por ello, en estos supuestos, es procedente declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación.

Tercero: La parcela a la que afecta la declaración de innecesariedad está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Cuarto: Es competente para la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe . Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza Arquitecto.”

16-12-2016

14/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 5.600€, RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA m-039/15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-065/2016. EXPTE: A-489/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: A-00489/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00489/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de diciembre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00489/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M- 039/15 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-065/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PROMOTORA FINCA PERALTA
SITUACIÓN: PARCELA 6-B, SECTOR UR-TA-01
NIF: B93281533

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 23/11/2016 y con n.º de registro 2016-00013783, devolución de una fianza de 5.600 € depositada el 01/06/2015 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; así como diferentes

16-12-2016

15/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



documento acreditativos certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 9 de diciembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO. EXPTE: R-024/16. Vista la propuesta del Sr. Concejalegado de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00024/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de noviembre de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-016-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 11/04/2016 y posteriormente el 29/04/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 180, polígono 18 de este término municipal (ref. Cat. 29007A018001800000XB).

2º Las obras consisten en:

- 1. Una piscina con una superficie aproximada de 20'00 m2.*
- 2. Zona urbanizada perimetral de la piscina con una superficie aproximada de 71'00 m2.*
- 3. Porche cubierto anexo a vivienda con una superficie aproximada de 38'00 m2.*

(Nota: La vivienda existente se ha constatado en las fotografías aéreas que su antigüedad es superior a los seis años).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante las visitas de inspección referidas , así como una fotografía aérea de fecha

16-12-2016

16/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

24/04/2012 y otra posterior de fecha 05/09/2015, obtenidas del programa GOOGLE-EARTH, en donde se muestra el estado de la parcela antes y después de las obras denunciadas y se sitúan las mismas .



FOTO 1 (11/04/2016). Vista del porche anexo a la vivienda existente y de la piscina.



FOTO 2 (11/04/2016). Vista de la piscina y de las obras perimetrales realizadas.

16-12-2.016

17/76



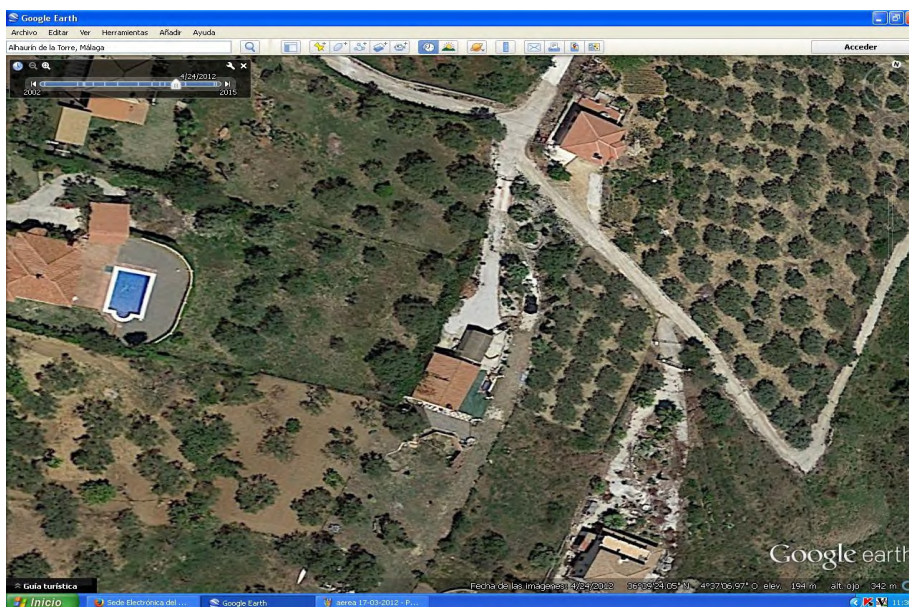
CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

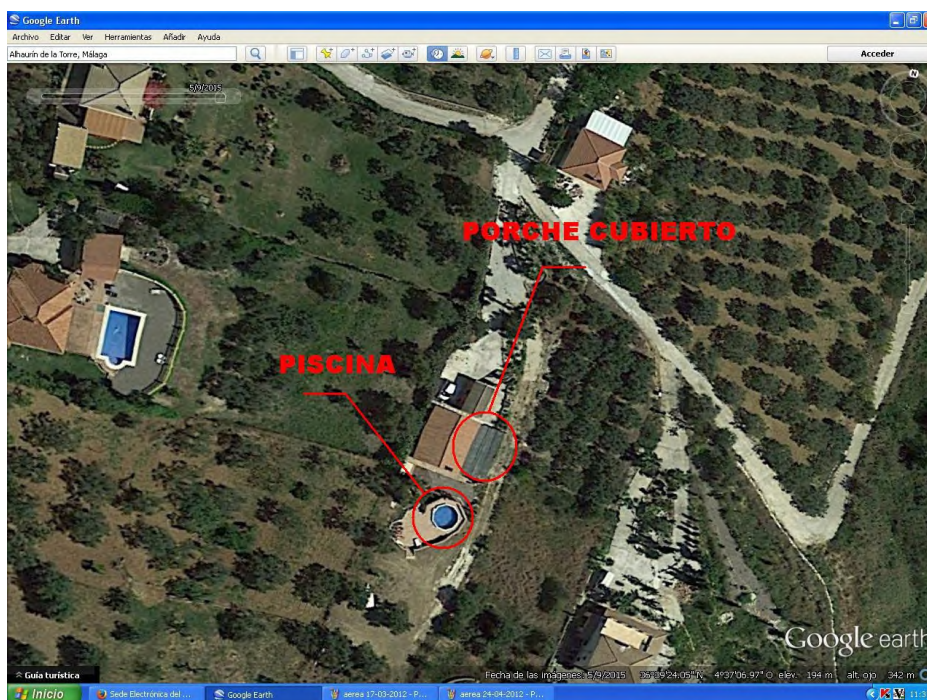
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





Fotografía aérea de fecha 24/04/2012 donde se expone el estado de la parcela antes de realizar las obras denunciadas



Fotografía aérea de fecha 05/09/2015 situando las obras denunciadas

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Concejal Delegado:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO.EXPTE: R-025/16.Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

16-12-2016

18/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016

Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Expte.: R-00025/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de noviembre de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-018/2016. INFORME INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º.- Motivo de informe.

Con fecha 21 de abril de 2016 fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7 de este Término Municipal.

Con fecha 26/04/2016, por parte de este Ayuntamiento se dicta el Decreto nº 690 de paralización de obras por las obras denunciadas, sin que hasta la fecha conste que se hayan retirado las mismas.

En el acta de la citada visita de inspección de fecha 21/04/2016, se describe que dentro de la parcela se ha colocado UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA COLOCAR JAULAS DE PALOMOS.

De acuerdo con el citado acta de inspección, la vivienda prefabricada tiene la siguiente superficie:

3'00 mts. x 2'00 mts. = 6'00 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación diferentes fotografías de las obras denunciadas realizadas durante la visita de inspección de fecha 14/04/2016.

16-12-2016

19/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





Foto 1. Vista exterior de la estructura metálica denunciada.



SITUACIÓN DE PARCELA SEGÚN FOTOGRAFÍA OBRANTE EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DE FECHA JULIO DE 2011

La parcela donde se emplaza la edificación/instalación denunciada (estructura metálica) tiene una superficie 2.288 m² (26'00 mts x 88'00 mts. según medición en la fotografía aérea anteriormente expuesta.

De acuerdo con las fotos que figuran en el acta de inspección urbanística que obra en el expediente, la edificación/instalación descrita se encuentra totalmente finalizada y en uso.

2º.- Los presuntos responsables son:

Promotor (según acta de inspección) don J. G. R.(76881118-F)
 Empresa constructora: Se desconoce.
 Técnicos directores. Se desconocen.

16-12-2016

20/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
 Fecha: 20/12/2016
 Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

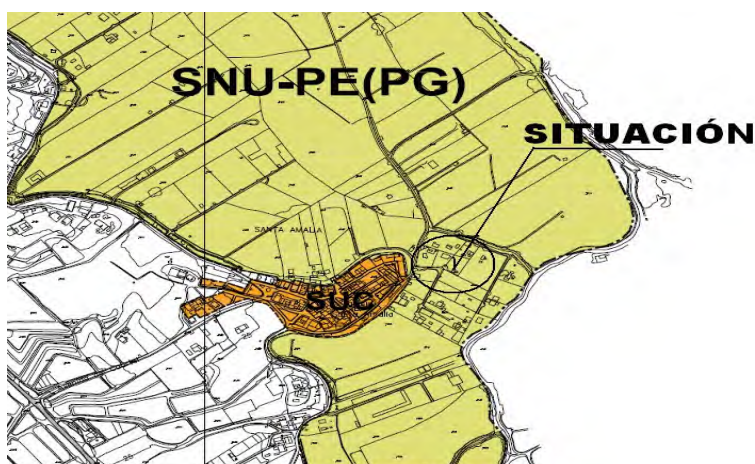
SECRETARIA

3º.- Datos de las obras realizadas.

No se tiene constancia de haber solicitado licencia urbanística por parte de D. Jonathan González Rumbado, para realizar la edificación/instalación descrita sita en la parcela objeto del expediente de este Término Municipal.

4º.- Normativa urbanística de aplicación.

La parcela donde se emplaza la edificación/instalación objeto de este informe, concretamente la parcela 5 del polígono 7 de este municipio, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola SNU-PE (PG), según lo dispuesto en el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.



Este régimen de suelo se regula por lo establecido en el Art. 52.2 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía cuyo texto es:

“52.2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

Por tanto, entendemos que para el análisis de la legalidad o no de las obras realizadas de acuerdo con el artículo de la LOUA anteriormente expuesto, se debe comprobar inicialmente, si las mismas están permitidas por la normativa del P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación

16-12-2016

21/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio en vigor, debiendo para ello cumplir los artículos 260, 253 y 245 del P.G.O.U.

Las obras realizadas (estructura metálica para albergar jaulas de palomos con una superficie de 6'00 m²) en una parcela con una superficie de 2.288 m², incumplen al menos los siguientes artículos del P.G.O.U.:

1º.- Artículo 253 (por remisión del artículo 260) referente a la parcela mínima edificable, al tener una superficie la parcela inferior a la parcela mínima de regadío (5.000 m²).

2º.- Artículo 258 referente al uso del suelo por no tratarse de obras relacionadas con la explotación agrícola de la parcela.

En conclusión por las razones anteriormente expuestas, desde esta oficina técnica se considera que las obras realizadas no cumplen con la normativa que le es de aplicación y por tanto no pueden considerarse como legalizables, todo ello conforme a la Ley 7/2.002 de ordenación Urbanística de Andalucía y al Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio.

5º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores estimativos de la Construcción 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, y más concretamente el apartado correspondiente a CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES (CARPAS, PALENQUES Y COBERTIZOS), por considerar que es el que mejor se ajusta al tipo de obra realizado.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Módulo: 189 €/m².

Superficie: 6'00 m².

Valoración: 189 €/m² x 6'00 m² = 1.134 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 3 de noviembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, de una estructura metálica para colocar jaulas de una superficie aproximada de 6 m², incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 258 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable y usos autorizados en esta clase de suelo.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don J. G. R. (76881118-F), actual propietario del inmueble en el que se ubican las obras.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

16-12-2016

22/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 3 de noviembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

–Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

–Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

16-12-2016

23/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Concejal Delegado:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 15.-PROPUESTO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO.EXPTE: R-026/16.Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha **12/12//2.016**, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO

Expte.: R-00026/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de noviembre de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-028/2016. INFORME INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º.- Motivo de informe.

Con fecha 5 de mayo de 2016 fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7 de este Término Municipal, realizándose posteriormente nueva visita de inspección el 23 de mayo de 2016 para comprobar el estado de las mismas, comprobándose que se encuentra en el mismo estado.

De la vista de las fotografías realizadas durante la citada visita de inspección de fecha 23/05/2016, se observa una vivienda desarrollada en dos plantas sobre rasante con una superficie construida aproximada de 40 m² (20 m²/planta).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación diferentes fotografías de las obras denunciadas realizadas durante las visitas de inspección de fechas 05/05/2016 y 23/05/2016 respectivamente.



16-12-2016

24/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Foto 2. Vista exterior de la vivienda denunciada.

La parcela donde se emplaza la vivienda tiene una superficie 2.250 m² según medición de la misma realizada en la fotografía aérea.

De acuerdo con las fotos que figuran en el acta de inspección urbanística que obra en el expediente, la edificación descrita se encuentra totalmente finalizada y en uso.

2º.- Los presuntos responsables son:

Promotor (según acta de inspección) Don H. M. P. A. (25742399V)

Empresa constructora:

Se desconoce.

Técnicos directores.

Se desconocen.

3º.- Datos de las obras realizadas.

No se tiene constancia de haber solicitado licencia urbanística por parte de D. Horacio Miguel Paniagua Asesore, para realizar la edificación descrita sita en la parcela objeto del expediente de este Término Municipal.

4º.- Análisis del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

16-12-2016

25/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

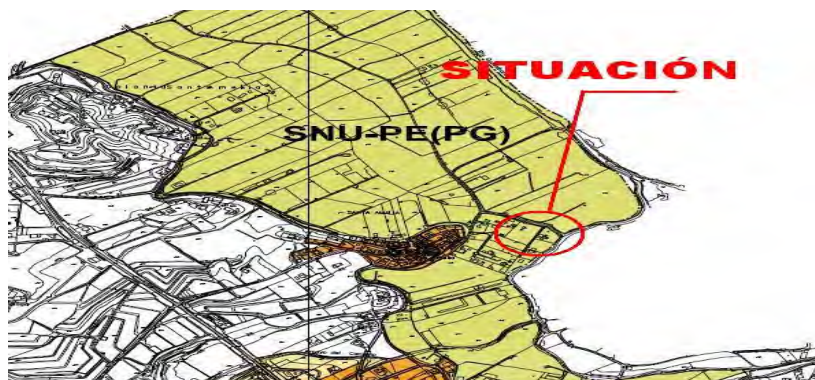
DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016

Hora: 10:43



La parcela donde se emplaza la edificación/instalación objeto de este informe, concretamente la parcela 5 del polígono 7 de este municipio, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola SNU-PE (PG), según lo dispuesto en el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.



Este régimen de suelo se regula por lo establecido en el Art. 52.2 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía cuyo texto es:

“52.2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

Por tanto, entendemos que para el análisis de la legalidad o no de las obras realizadas de acuerdo con el artículo de la LOUA anteriormente expuesto, se debe comprobar inicialmente, si las mismas están permitidas por la normativa del P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio en vigor, debiendo para ello cumplir los artículos 260, 253 y 245 del P.G.O.U., es decir:

a) Justificación del Artículo 260 “Edificación”:

En el artículo 260, que regula la edificación en el Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, se recoge lo siguiente:

“Se autorizan exclusivamente edificios relacionados con la explotación agrícola de la finca y con los parámetros de parcela mínima, edificabilidad y ocupación exigidos para el suelo No Urbanizable Común de regadío, así como la exigencia general de no formación de núcleo de población.”

Analizada la documentación obrante en el expediente y tras la visita de inspección realizada, no se justifica que la edificación referenciada esté relacionada con la explotación agrícola de la finca.

b) Justificación del Artículo 253 (por remisión del artículo 260).

En el artículo 253, relativo a la normativa para la edificación en el Suelo No Urbanizable, se recoge textualmente lo siguiente:

"Art. 253.- Normativa para la edificación.

- 1.- Parcela mínima edificable.

16-12-2016

26/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE EDIFICACIÓN	TIPO DE SUELO	
	SECANO m2	REGADÍO m2
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca.	20.000	5.000
Alojamiento aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima.

2.- Separación a linderos.

Para las edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y para los alojamientos aislados de propiedad vertical, se fija una separación a linderos, tanto públicos como privados de 15,0 metros.

16-12-2016

27/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



En el caso de acuerdo entre propietarios colindantes, y así se exprese en documento notarial o en comparecencia ante el Ayuntamiento y certificado correspondiente, la edificación podrá separarse menor distancia, e incluso adosarse al lindero.

Para aquellas parcelas, que siendo edificables de acuerdo con el apartado anterior, no cumplan con la parcela mínima, la separación a linderos públicos y privados se fija en 5,0 metros, pudiendo incluso adosarse al lindero privado de acuerdo con lo anterior.

Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10,00 mts. pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.

3.- Altura edificable.

Se fija una altura máxima de dos plantas (7,00 mts.) para las edificaciones comprendidas en los tipos 1 y 2 del art. 252, y de P.B. +2 (10,00 mts.) para las edificaciones de interés social o utilidad pública, en este último supuesto se permitirá con carácter excepcional una altura máxima de P.B. +3 (13,00 mts.) en aquellas edificaciones que por el contenido de su programa sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, debiendo ello justificarse convenientemente.

4.- Edificabilidad.

En función del tipo de edificación y de la categoría de suelo se fijan a continuación el techo edificable por cada tipo de edificación y la ocupación máxima permitida incluyendo las superficies exteriores a la construcción ocupadas por usos no agrícolas. En el siguiente cuadro se asignan de arriba a abajo y en el orden indicado los valores máximos de estos parámetros.

	SECANO	REGADÍO
Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca.	0,5 m2t/100 m2s	1,5 m2t/100 m2s
Alojamientos aislados de propiedad vertical.	0,75 m2t/100 m2s	3 m2t/100 m2s
Edificio de interés social o utilidad pública.	(1)	(1)

(1) Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal.

Independientemente del tipo de suelo y de la superficie de la parcela, no se permitirán alojamientos aislados de propiedad vertical de superficie construida mayor de 300 m2t, salvo en fincas superiores a los 100.000 m2 en las que se podrán superar los 300 m2t.

5.- Condiciones de depuración y vertido.

Será de obligado cumplimiento en las edificaciones en esta clase de suelo lo previsto en los artículos 161 y 162 de estas Normas, debiendo especificarse en el proyecto la situación y tipo de depuración o fosa séptica, según los casos."

A continuación pasamos a estudiar pormenorizadamente cada uno de los parámetros urbanísticos contenidos en el artículo 253 antes transcrito con la edificación/instalación realizada.

16-12-2016

28/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Parcela mínima edificable:

En normativa:

5.000 m² (Regadío)

Existente:

2.250 m² (según superficie estimada de medición aérea).

Así mismo, al tratarse de una parcela con una superficie inferior a la mínima exigida por el artículo 253.1, no es una parcela edificable.

2 Separación a linderos:

Distancia mínima tanto a lindero público como privado: 15'00 mts.

La edificación realizada se encuentra a menos de 15'00 metros del lindero privado.

3. Altura edificable.

En normativa:

Dos Plantas (7 mts.)

Existente:

2 Plantas (<7 mts.).

4. Edificabilidad.

En normativa:

3 m²t/100 m²s x 2.250 m² = 67'00 m²t.

Existente:

40'00 m²t.

5. Condiciones de depuración y vertido.

Se desconoce como se realiza el vertido de aguas residuales

A la vez, se ha de justificar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 253, la no formación de núcleo de población, estando definido el mismo en el artículo 245 de la normativa, donde textualmente se recoge lo siguiente:

16-12-2016

29/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



"Art. 245.- Núcleo de población.

A los efectos del artículo 86 de la Ley del Suelo y 36 Reglamento de Planeamiento, se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

1.-Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.-Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.-Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.-Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas."

Comparando el caso concreto que nos ocupa con lo contenido en el artículo 245, tendremos:

1. Superficie de parcelas.

La superficie de la parcela es claramente inferior a la parcela mínima edificable.

Así mismo, al tratarse de una parcela con una superficie inferior a la mínima exigida por el artículo 253 anteriormente expuesto, no es una parcela edificable.

2. Infraestructuras.

Se generan nuevas infraestructuras al tratarse de una nueva edificación.

3. Accesos.

Las edificaciones cuentan con un acceso señalizado exclusivo.

4. Existencia de edificaciones.

Trazada una circunferencia de diámetro 100 mts. no se constata la existencia de más de 4 viviendas.

16-12-2016

30/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Así pues, y a modo de conclusión, vemos como con respecto al planeamiento vigente en el Término Municipal, P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre, la edificación objeto del expediente no cumplirían con la normativa que le es de aplicación.

Tal y como se comentó al inicio de este informe, procedería ahora analizar si la edificación/instalación de la vivienda prefabricada realizada es conforme con lo establecido en el artículo 52.2 de la L.O.U.A. donde se recoge que la edificación ha de ser compatible con el régimen de protección al que está sometida y cumplir a su vez lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 52, donde para el caso de las viviendas unifamiliares aisladas, se habrá de demostrar la necesidad justificada de la misma por su vinculación a un fin agrícola.

Es decir, se habrá de demostrar que la edificación realizada es compatible con el régimen urbanístico del suelo (Protección Agrícola) y que las mismas son justificadamente necesarias para un fin agrícola. Estos extremos se han de contemplar en el documento denominado por la propia ley Proyecto de Actuación, cuya tramitación, recogida en el artículo 43, ha de contar con informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, extremo este que desconocemos al no haberse presentado ni tramitado el Proyecto de Actuación correspondiente.

De las comprobaciones in situ realizadas, consideramos que la vivienda objeto del expediente, no se justifica al no existir explotación agrícola alguna de la finca, donde dada la escasa extensión de la parcela no se podría justificar la necesidad de una vivienda o construcción para los fines de una explotación agrícola o ganadera.

En conclusión por las razones anteriormente expuestas, desde esta oficina técnica se considera que las obras realizadas no cumplen con la normativa que le es de aplicación y por tanto no pueden considerarse como legalizables, ni aún cuando se tramitase un Proyecto de Actuación tal y como anteriormente se ha comentado, dadas las características de la mismas (vivienda unifamiliar particular), todo ello conforme a la Ley 7/2.002 de ordenación Urbanística de Andalucía y al Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio.

5º.- Valoración.

Para la valoración de las obras y ante la ausencia de unas mediciones y presupuestos donde se desglose las diferentes partidas de la obra ejecutada, se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Concretamente se ha utilizado el módulo incluido dentro de edificios de vivienda correspondiente a vivienda unifamiliar aislada autoconstruida establecido en 649 €/m², por ser el módulo que mejor se ajusta al tipo de vivienda construido según el criterio del técnico firmante.

16-12-2016

31/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Por tanto la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 40'00 m².

Módulo: 649'00 €/m²

Valoración: 40'00 m² x 649'00 €/m² = 25.960 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 9 de noviembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, de una superficie aproximada de 40 m², incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable, separación mínima a linderos y constitución de núcleo de población, y el artículo 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don H. M. P. A.(25742399V), actual propietario del inmueble en el que se ubican las obras según consta en el acta de inspección urbanística de fecha 23 de mayo de 2016.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 9 de noviembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

–Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

16-12-2016

32/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

–Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Concejal Delegado:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. S-024/16.Vista la propuesta del Sr. concejal de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00024/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de noviembre de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-016-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

16-12-2.016

33/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43



Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 11/04/2016 y posteriormente el 29/04/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 180, polígono 18 de este término municipal (ref. Cat. 29007A018001800000XB).

2º Las obras consisten en:

- 4. Una piscina con una superficie aproximada de 20'00 m2.*
- 5. Zona urbanizada perimetral de la piscina con una superficie aproximada de 71'00 m2.*
- 6. Porche cubierto anexo a vivienda con una superficie aproximada de 38'00 m2.*

(Nota: La vivienda existente se ha constatado en las fotografías aéreas que su antigüedad es superior a los seis años).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante las visitas de inspección referidas, así como una fotografía aérea de fecha 24/04/2012 y otra posterior de fecha 05/09/2015, obtenidas del programa GOOGLE-EARTH, en donde se muestra el estado de la parcela antes y después de las obras denunciadas y se sitúan las mismas.



FOTO 1 (11/04/2016). Vista del porche anexo a la vivienda existente y de la piscina.

16-12-2016

34/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	DOCUMENTO: 20160175088 Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

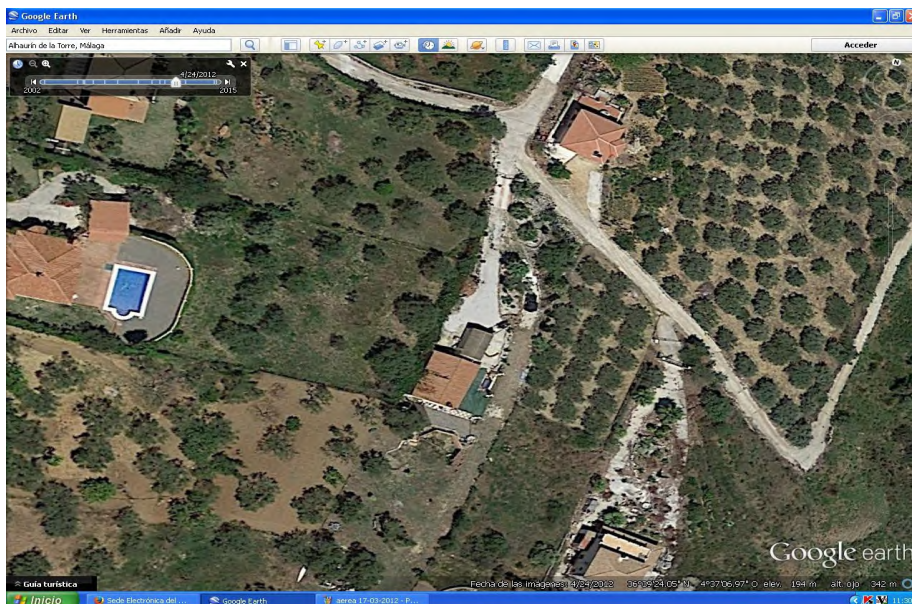
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



FOTO 2 (11/04/2016). Vista de la piscina y de las obras perimetrales realizadas.



Fotografía aérea de fecha 24/04/2012 se expone el estado de la parcela antes de realizar las obras denunciadas

16-12-2.016

35/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

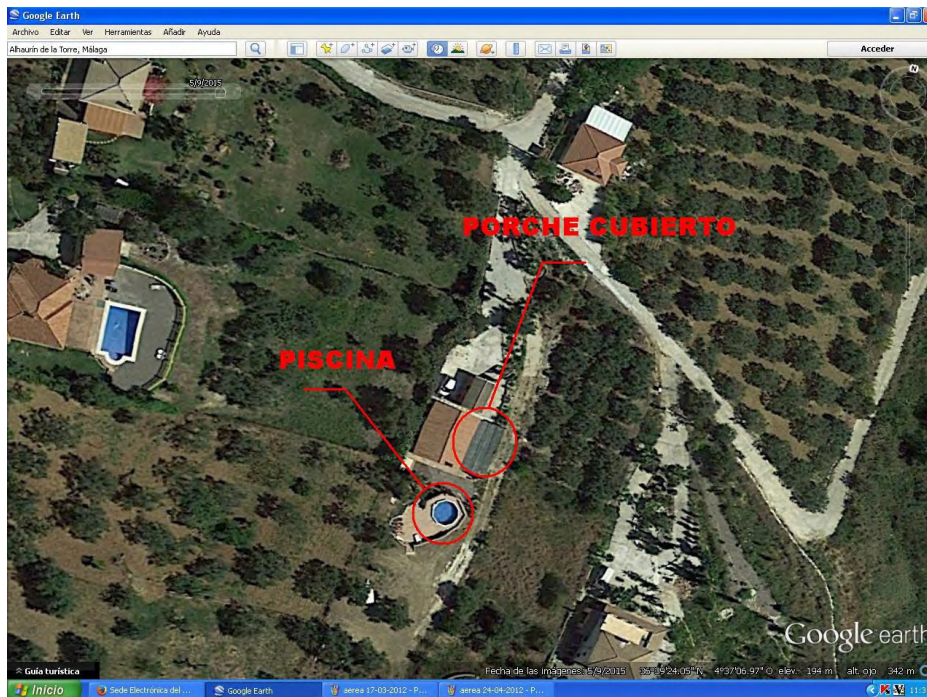
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016

Hora: 10:43





Fotografía aérea de fecha 05/09/2015 situando las obras denunciadas

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según registro): K.-R.-J. DE V. (Y3504859H) y M. B. J. P. (Y3505774J).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial** (la parcela donde se emplaza la edificación denunciada no se encuentra en producción agrícola y por tanto no se trata de una edificación vinculada a la actividad agrícola de la parcela y está anexo a una vivienda unifamiliar).

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

16-12-2016

36/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Concretamente se han tomado los siguientes valores:

1.- Obras perimetrales de la piscina:

Módulo considerado: TRATAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE ESPECIOS RESIDUALES: 77'00 €/M2.

VALORACIÓN: 71'00 M2 X 77'00 €/M2 = 5.467 €.

2.- Piscina descubierta:

Módulo considerado: PISCINA DESCUBIERTA. M2 DE LÁMINA DE AGUA: 418 €/M2.

VALORACIÓN: 20'00 M2 X 418'00 €/M2 = 8.360 €.

3.- Porche Cubierto:

Módulo considerado: Carpas, palenques y cobertizos: 189 €/M2.

VALORACIÓN: 380 M2 X 189'00 €/M2 = 7.182 €.

Por tanto la valoración total quedaría de la siguiente forma:

TOTAL VALORACIÓN: 5.467 € + 8.360 € + 7.182 € = 21.009 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 3 de noviembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 180 del Polígono 18, de una piscina de una superficie aproximada de 20 m2 de lámina de agua, una zona urbanizada perimetral de la piscina de 71 m2 y un porche cubierto anexo a vivienda de 38 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

16-12-2016

37/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D^a. K.-R.-J. de V. (Y3504859H) y D^a. M. B. J. P. (Y3505774J), como propietarias de la parcela en la que se han ejecutado las obras (según Nota simple registral que obra en el expediente), quienes podrían ser declaradas responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **23.109,90 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 03/11/16)... 21.009,00 €
Sanción grado medio:..... 21.009,00 x 110% = 23.109,90 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

16-12-2016

38/76



CVE: 07E0002ABF000X4M8Y4Y8X4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	DOCUMENTO: 20160175088 Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Concejal Delegado:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. S-025/16.Vista la propuesta del Sr. Concejal de fecha **13/12//2.016**, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00025/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de noviembre de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-018/2016. INFORME INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º.- Motivo de informe.

Con fecha 21 de abril de 2016 fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7 de este Término Municipal.

Con fecha 26/04/2016, por parte de este Ayuntamiento se dicta el Decreto nº 690 de paralización de obras por las obras denunciadas, sin que hasta la fecha conste que se hayan retirado las mismas.

16-12-2.016

39/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



En el acta de la citada visita de inspección de fecha 21/04/2016, se describe que dentro de la parcela se ha colocado UNA ESTRUCTURA METÁLICA PARA COLOCAR JAULAS DE PALOMOS.

De acuerdo con el citado acta de inspección, la vivienda prefabricada tiene la siguiente superficie:

3'00 mts. x 2'00 mts. = 6'00 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación diferentes fotografías de las obras denunciadas realizadas durante la visita de inspección de fecha 14/04/2016.



Foto 1. Vista exterior de la estructura metálica denunciada.



16-12-2016

40/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**SITUACIÓN DE PARCELA SEGÚN FOTOGRAFÍA OBRANTE EN EL
DEPARTAMENTO DE URBANISMO DE FECHA JULIO DE 2011**

La parcela donde se emplaza la edificación/instalación denunciada (estructura metálica) tiene una superficie 2.288 m² (26'00 mts x 88'00 mts. según medición en la fotografía aérea anteriormente expuesta.

De acuerdo con las fotos que figuran en el acta de inspección urbanística que obra en el expediente, la edificación/instalación descrita se encuentra totalmente finalizada y en uso.

2º.- Los presuntos responsables son:

Promotor (según acta de inspección) don J. G. R.(76881118-F)

Empresa constructora: Se desconoce.

Técnicos directores. Se desconocen.

3º.- Datos de las obras realizadas.

No se tiene constancia de haber solicitado licencia urbanística por parte de D. J. G. R., para realizar la edificación/instalación descrita sita en la parcela objeto del expediente de este Término Municipal.

4º.- Normativa urbanística de aplicación.

La parcela donde se emplaza la edificación/instalación objeto de este informe, concretamente la parcela 5 del polígono 7 de este municipio, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola SNU-PE (PG), según lo dispuesto en el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.

Este régimen de suelo se regula por lo establecido en el Art. 52.2 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía cuyo texto es:

"52.2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de

16-12-2016

41/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

Por tanto, entendemos que para el análisis de la legalidad o no de las obras realizadas de acuerdo con el artículo de la LOUA anteriormente expuesto, se debe comprobar inicialmente, si las mismas están permitidas por la normativa del P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio en vigor, debiendo para ello cumplir los artículos 260, 253 y 245 del P.G.O.U.

Las obras realizadas (estructura metálica para albergar jaulas de palomos con una superficie de 6'00 m2) en una parcela con una superficie de 2.288 m2, incumplen al menos los siguientes artículos del P.G.O.U.:

1º.- Artículo 253 (por remisión del artículo 260) referente a la parcela mínima edificable, al tener una superficie la parcela inferior a la parcela mínima de regadío (5.000 m2).

2º.- Artículo 258 referente al uso del suelo por no tratarse de obras relacionadas con la explotación agrícola de la parcela.

En conclusión por las razones anteriormente expuestas, desde esta oficina técnica se considera que las obras realizadas no cumplen con la normativa que le es de aplicación y por tanto no pueden considerarse como legalizables, todo ello conforme a la Ley 7/2.002 de ordenación Urbanística de Andalucía y al Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio.

5º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores estimativos de la Construcción 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, y más concretamente el apartado correspondiente a CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES (CARPAS, PALENQUES Y COBERTIZOS), por considerar que es el que mejor se ajusta al tipo de obra realizado.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Módulo: 189 €/m2.

Superficie: 6'00 m2.

Valoración: 189 €/m2 x 6'00 m2 = 1.134 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 3 de noviembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, de una estructura metálica para colocar jaulas de una superficie aproximada de 6 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 258 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable y usos autorizados en esta clase de suelo.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010,

16-12-2016

42/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don J. G. R. (76881118F), como propietario de la parcela en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **1.247,40 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 03/11/16)... 1.134,00 €
Sanción grado medio:..... 1.134,00 x 110% = 1.247,40 €

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo

16-12-2016

43/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Concejal Delegado:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. S-026/16. Vista la propuesta del Sr. concejal de fecha **13/12//2.016**, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00026/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de noviembre de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-028/2016. INFORME INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º.- Motivo de informe.

Con fecha 5 de mayo de 2016 fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7 de este Término Municipal, realizándose posteriormente nueva visita de inspección el 23 de mayo de 2016 para comprobar el estado de las mismas, comprobándose que se encuentra en el mismo estado.

De la vista de las fotografías realizadas durante la citada visita de inspección de fecha 23/05/2016, se observa una vivienda desarrollada en dos plantas sobre rasante con una superficie construida aproximada de 40 m² (20 m²/planta).

16-12-2016

44/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación diferentes fotografías de las obras denunciadas realizadas durante las visitas de inspección de fechas 05/05/2016 y 23/05/2016 respectivamente.



Foto 1. Vista exterior de la vivienda denunciada.

16-12-2.016

45/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





Foto 2. Vista exterior de la vivienda denunciada.

La parcela donde se emplaza la vivienda tiene una superficie 2.250 m² según medición de la misma realizada en la fotografía aérea.

De acuerdo con las fotos que figuran en el acta de inspección urbanística que obra en el expediente, la edificación descrita se encuentra totalmente finalizada y en uso.

2º.- Los presuntos responsables son:

Promotor (según acta de inspección) Don H. M. P. A. (25742399V).

Empresa constructora: Se desconoce.

Técnicos directores. Se desconocen.

3º.- Datos de las obras realizadas.

No se tiene constancia de haber solicitado licencia urbanística por parte de D. Horacio Miguel Paniagua Asesore, para realizar la edificación descrita sita en la parcela objeto del expediente de este Término Municipal.

4º.- Análisis del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

La parcela donde se emplaza la edificación/instalación objeto de este informe, concretamente la parcela 5 del polígono 7 de este municipio, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola SNU-PE (PG), según lo dispuesto en el plano de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.

16-12-2016

46/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



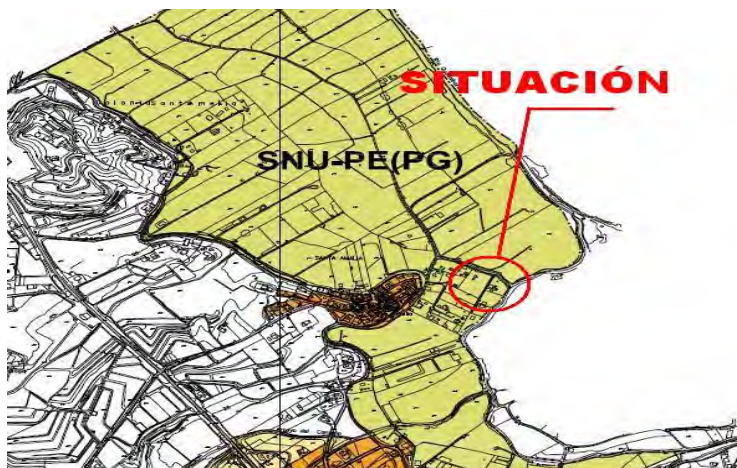


AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Este régimen de suelo se regula por lo establecido en el Art. 52.2 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía cuyo texto es:

“52.2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

Por tanto, entendemos que para el análisis de la legalidad o no de las obras realizadas de acuerdo con el artículo de la LOUA anteriormente expuesto, se debe comprobar inicialmente, si las mismas están permitidas por la normativa del P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio en vigor, debiendo para ello cumplir los artículos 260, 253 y 245 del P.G.O.U., es decir:

a) Justificación del Artículo 260 “Edificación”:

En el artículo 260, que regula la edificación en el Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, se recoge lo siguiente:

“Se autorizan exclusivamente edificios relacionados con la explotación agrícola de la finca y con los parámetros de parcela mínima, edificabilidad y ocupación exigidos para el suelo No Urbanizable Común de regadío, así como la exigencia general de no formación de núcleo de población.”

16-12-2016

47/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Analizada la documentación obrante en el expediente y tras la visita de inspección realizada, no se justifica que la edificación referenciada esté relacionada con la explotación agrícola de la finca.

b) Justificación del Artículo 253 (por remisión del artículo 260).

En el artículo 253, relativo a la normativa para la edificación en el Suelo No Urbanizable, se recoge textualmente lo siguiente:

"Art. 253.- Normativa para la edificación.

1.- Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE EDIFICACIÓN	TIPO DE SUELO	
	SECANO m2	REGADÍO m2
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca.	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima.

2.- Separación a linderos.

Para las edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y para los alojamientos aislados de propiedad vertical, se fija una separación a linderos, tanto públicos como privados de 15,0 metros.

16-12-2016

48/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el caso de acuerdo entre propietarios colindantes, y así se exprese en documento notarial o en comparecencia ante el Ayuntamiento y certificado correspondiente, la edificación podrá separarse menor distancia, e incluso adosarse al lindero.

Para aquellas parcelas, que siendo edificables de acuerdo con el apartado anterior, no cumplan con la parcela mínima, la separación a linderos públicos y privados se fija en 5,0 metros, pudiendo incluso adosarse al lindero privado de acuerdo con lo anterior.

Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10,00 mts. pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.

3.- *Altura edificable.*

Se fija una altura máxima de dos plantas (7,00 mts.) para las edificaciones comprendidas en los tipos 1 y 2 del art. 252, y de P.B. +2 (10,00 mts.) para las edificaciones de interés social o utilidad pública, en este último supuesto se permitirá con carácter excepcional una altura máxima de P.B. +3 (13,00 mts.) en aquellas edificaciones que por el contenido de su programa sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, debiendo ello justificarse convenientemente.

4.- *Edificabilidad.*

En función del tipo de edificación y de la categoría de suelo se fijan a continuación el techo edificable por cada tipo de edificación y la ocupación máxima permitida incluyendo las superficies exteriores a la construcción ocupadas por usos no agrícolas. En el siguiente cuadro se asignan de arriba a abajo y en el orden indicado los valores máximos de estos parámetros.

	SECANO	REGADÍO
<i>Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca.</i>	0,5 m ² t/100 m ² s	1,5 m ² t/100 m ² s
<i>Alojamientos aislados de propiedad vertical.</i>	0,75 m ² t/100 m ² s	3 m ² t/100 m ² s
<i>Edificio de interés social o utilidad pública.</i>	(1)	(1)

16-12-2016

49/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



(1) Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal.

Independientemente del tipo de suelo y de la superficie de la parcela, no se permitirán alojamientos aislados de propiedad vertical de superficie construida mayor de 300 m²t, salvo en fincas superiores a los 100.000 m² en las que se podrán superar los 300 m²t.

5.- Condiciones de depuración y vertido.

Será de obligado cumplimiento en las edificaciones en esta clase de suelo lo previsto en los artículos 161 y 162 de estas Normas, debiendo especificarse en el proyecto la situación y tipo de depuración o fosa séptica, según los casos."

A continuación pasamos a estudiar pormenorizadamente cada uno de los parámetros urbanísticos contenidos en el artículo 253 antes transcrito con la edificación/instalación realizada.

1. Parcela mínima edificable:

En normativa:

5.000 m² (Regadío)

Existente:

2.250 m² (según superficie estimada de medición aérea).

Así mismo, al tratarse de una parcela con una superficie inferior a la mínima exigida por el artículo 253.1, no es una parcela edificable.

2 Separación a linderos:

Distancia mínima tanto a lindero público como privado: 15'00 mts.

La edificación realizada se encuentra a menos de 15'00 metros del lindero privado.

3. Altura edificable.

En normativa:

Dos Plantas (7 mts.)

Existente:

2 Plantas (<7 mts).

4. Edificabilidad.

En normativa:

3 m²t/100 m²s x 2.250 m² = 67'00 m²t.

Existente:

40'00 m²t.

5. Condiciones de depuración y vertido.

Se desconoce como se realiza el vertido de aguas residuales

A la vez, se ha de justificar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 253, la no formación de núcleo de población, estando definido el mismo en el artículo 245 de la normativa, donde textualmente se recoge lo siguiente:

16-12-2016

50/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016

Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Art. 245.- Núcleo de población.

A los efectos del artículo 86 de la Ley del Suelo y 36 Reglamento de Planeamiento, se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

1.-Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.-Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.-Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.-Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas."

Comparando el caso concreto que nos ocupa con lo contenido en el artículo 245, tendremos:

1. Superficie de parcelas.

La superficie de la parcela es claramente inferior a la parcela mínima edificable.

16-12-2016

51/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Así mismo, al tratarse de una parcela con una superficie inferior a la mínima exigida por el artículo 253 anteriormente expuesto, no es una parcela edificable.

2. Infraestructuras.

Se generan nuevas infraestructuras al tratarse de una nueva edificación.

3. Accesos.

Las edificaciones cuentan con un acceso señalizado exclusivo.

4. Existencia de edificaciones.

Trazada una circunferencia de diámetro 100 mts. no se constata la existencia de más de 4 viviendas.

Así pues, y a modo de conclusión, vemos como con respecto al planeamiento vigente en el Término Municipal, P.G.O.U., adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre, la edificación objeto del expediente no cumplirían con la normativa que le es de aplicación.

Tal y como se comentó al inicio de este informe, procedería ahora analizar si la edificación/instalación de la vivienda prefabricada realizada es conforme con lo establecido en el artículo 52.2 de la L.O.U.A. donde se recoge que la edificación ha de ser compatible con el régimen de protección al que está sometida y cumplir a su vez lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 52, donde para el caso de las viviendas unifamiliares aisladas, se habrá de demostrar la necesidad justificada de la misma por su vinculación a un fin agrícola.

Es decir, se habrá de demostrar que la edificación realizada es compatible con el régimen urbanístico del suelo (Protección Agrícola) y que las mismas son justificadamente necesarias para un fin agrícola. Estos extremos se han de contemplar en el documento denominado por la propia ley Proyecto de Actuación, cuya tramitación, recogida en el artículo 43, ha de contar con informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, extremo este que desconocemos al no haberse presentado ni tramitado el Proyecto de Actuación correspondiente.

De las comprobaciones in situ realizadas, consideramos que la vivienda objeto del expediente, no se justifica al no existir explotación agrícola alguna de la finca, donde dada la escasa extensión de la parcela no se podría justificar la necesidad de una vivienda o construcción para los fines de una explotación agrícola o ganadera.

En conclusión por las razones anteriormente expuestas, desde esta oficina técnica se considera que las obras realizadas no cumplen con la normativa que le es de aplicación y por tanto no pueden considerarse como legalizables, ni aún cuando se tramitase un Proyecto de Actuación tal y como anteriormente se ha comentado, dadas las características de la mismas (vivienda unifamiliar particular), todo ello conforme a la Ley 7/2.002 de ordenación Urbanística de Andalucía y al Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística Andalucía de las NN.SS. de Planeamiento del municipio.

5º.- Valoración.

Para la valoración de las obras y ante la ausencia de unas mediciones y presupuestos donde se desglose las diferentes partidas de la obra ejecutada, se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

16-12-2016

52/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Concretamente se ha utilizado el módulo incluido dentro de edificios de vivienda correspondiente a vivienda unifamiliar aislada autoconstruida establecido en 649 €/m², por ser el módulo que mejor se ajusta al tipo de vivienda construido según el criterio del técnico firmante.

Por tanto la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 40'00 m².

Módulo: 649'00 €/m²

Valoración: 40'00 m² x 649'00 €/m² = 25.960 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 9 de noviembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, de una vivienda unifamiliar de una superficie aproximada de 40 m², incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable, separación mínima a linderos y constitución de núcleo de población, y el artículo 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el

16-12-2016

53/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra don H. M. P. A.(25742399V), como presunto promotor y propietario de la parcela en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **28.556,00 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 09/11/16)... 25.960,00 €
Sanción grado medio:..... 25.960,00 x 110% = 28.556,00 €

6º/ Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmenteEl Concejal Delegado:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

16-12-2016

54/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**III: ECONOMÍA Y HACIENDA; PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA;
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.**

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. CON CIF A-81948077, CORRESPONDIENTE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”.(EXPTE. Nº 13/14). Vista la propuesta del Sr. Concejale delegado de fecha 12/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000560, con un importe total de 17.809,33 €.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE RELACIÓN DE FACTURAS DESDE LA Nº (000021-16A, 9-16R000,7-16C0000,000023-16A, 27-16A0000, 28-16A0000,29-16A0000), DE FECHAS 31/7/16.- 01/10/16 Y 30/09/16), RESPECTIVAMENTE , EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CORTIJO DEL FONTARRÓN S.L., CON CIF B92969559 Y CORRESPONDIENTE AL “ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE “(EXPTE: Nº 09/15). Vista la propuesta del Sr. Concejale delegado de fecha 12/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
000021-16A	31/07/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	21.805,74 €
9-16R0000	31/07/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	-42,48 €
000022-16A	31/07/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	1.810,92 €
7-16C00000	01/10/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	42,48 €

16-12-2.016

55/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



000023-16A	31/07/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	90,85 €
27-16A0000	30/09/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	17.244,45 €
28-16A0000	30/09/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	1.636,15 €
29-16A0000	30/09/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	82,58 €
TOTAL			42.670,69 €

Expedida por la mercantil CORTIJO DEL FONTARRON S.L., con C.I.F. B92969559 y correspondiente al "Suministro de combustible" (**Expte. Nº 09/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Manuel López Mestanza".

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE FACTURAS Nº 5221-5220, AMBAS DE FECHA 31/08/2016, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR S.L., CON CIF Nº B-14601413 Y CORRESPONDIENTE AL " SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE"(EXPTE: Nº 02/13)Vista la propuesta del Sr. Concejil delegado de fecha 12/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5221	31/08/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), AGOSTO/16	41.616,52 €
5220	31/0816	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), AGOSTO/16	10.009,36€
TOTAL			51.625,08 €

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al "servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre" (**Expte. Nº 02/13**), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Manuel López Mestanza.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº 1137., DE FECHA 01/09/16 Y 1132, DE FECHA 03/06/16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE " SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPEDIDA POR NAPAUSISTEMAS .L. CON CIF Nº B-93218469." (EXPTE: Nº 08/13)Vista la propuesta del Sr.

16-12-2016

56/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Concejal delegado de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1137	01/09/16	Agosto/16, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
1132	03/06/16	Mayo/16, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	2.942,72 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAUSISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469, (Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Manuel López Mestanza.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 40, DE FECHA 30/11/16, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ CON Nº D.N.I.25.080.229V Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTO DE PODA, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTOS DE LAS BARREDORAS MUNICIPALES”(EXPTE: Nº 03/14). Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de fecha 12/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
40	30/11/16	Noviembre 2016, recogida voluminosos	5.864,78 €
		TOTAL	5.864,78 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de

16-12-2.016

57/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. N° 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,
PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO Fdo:
Manuel López Mestanza.

PUNTOS N° 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CERTIFICACIÓN 13ª CERTIF. FACTURA N° 12, DE FECHA 29/11/16, EXPEDIDA POR ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., CON CIF N° A-04337309.(EC-07/15).Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de fecha 12/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
13ª Certif.	12	29/11/16	38.818,52€
TOTAL			38.818,52€

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. n° A-04337309, (EC 07/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO Fdo:
Manuel López Mestanza.

PUNTO N° 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CERTIFICACIÓN 13ª CERTIF., FACTURA N° 116120006, DE FECHA 02/12/16, EXPEDIDA POR LA EMPRESA INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L.”, B-23436637(EC 06/15).Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de fecha 12/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
13ª Certif.	1161200006	02/12/16	139.205,74€
TOTAL			139.205,74€

Expedida por la empresa INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL., con C.I.F. n° B-23436637, (EC 06/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO Fdo:
Manuel López Mestanza.

IV.- CONTRATACIÓN

16-12-2016

58/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO .EXPTE:CTR.31/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“CTR: 031/16

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de esta Alcaldía que tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia jurídica laboral, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, informes y demás documentos que lo integran.

Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.

Que se apruebe el gasto por importe de 29.040, euros (IVA incluido).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.ELALCALDE PRESIDENTE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. EXPTE: 09/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“ EXPTE. 09/16

SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE FITNESS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

16-12-2.016

59/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día **24/11/16** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerda requerir a **EXERCYCLE, S.L.** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. **Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).**

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

16-12-2016

60/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	DOCUMENTO: 20160175088 Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato o lote. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 7.346,90 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº. 55 y siguientes del RGLCAP del de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

16-12-2016

61/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.ELALCALDE PRESIDENTE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 28.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.EXPTE:024/10.Visto el del informe de Administración General de 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CTR 024/10

Con fecha 15 de abril de 2016, por la representación de la mercantil VISUALES 2000, S.L., se solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en forma de aval en este Ayuntamiento con ocasión de la adjudicación del expediente del SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TV (Expte. CTR 024/10), cuyo importe ascendía a la cantidad de 21.113,61 euros. La constitución de la citada garantía se produjo con carácter previo a la adjudicación del contrato, según dispone el artículo 135.2 de la LCSP.

Según lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato, formalizado por ambas partes con fecha 10 de febrero de 2011, el plazo de garantía era de un año a contar desde el día siguiente de la firma del acta de recepción o de conformidad del servicio.

Consta acta informe Técnico del Departamento de Televisión Local de fecha 7 de diciembre de 2016 favorable a la devolución de la garantía.

Por otra parte, el artículo 90 de la LCSP dispone que “ *La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*”

En su virtud, procede acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.FDO: Carlos A. Díaz Soler.”

V.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 29-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.EXPTE:RP55/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“RP: 055/16.

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

16-12-2016

62/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Dª I.A.P. (DNI 24786044W) presentó escrito con registro de entrada número 13276 de 9 de noviembre de 2016 en el que expone los siguientes hechos: la dicente expone en su escrito que sufrió una caída en la Plaza de España cuando al acceder a la misma observó que el suelo estaba mojado, resbalando seguidamente, sufriendo una caída en la que tuvo que ser auxiliada por transeúntes. Como consecuencia la reclamante sufrió diversas lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informes de asistencia.
- Parte al Juzgado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

16-12-2016

63/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.055/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.ELALCALDE PRESIDENTE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 30.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.EXPTE:RP56/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“RP:056/16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº J.C.R.G. (DNI 25719028Z) presentó escrito con registro de entrada número 13302 de 9 de noviembre de 2016 en el que expone los siguientes hechos: El reclamante es titular de una licencia de uso para el kiosco ubicado en Avda. Isaac Peral. Por motivo de diversas obras, la ubicación del mismo se ha

16-12-2016

64/76





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

modificado en varias ocasiones. Debido a los traslados, el kiosco ha sufrido deterioros y desperfectos que el reclamante valora en 6.319,93 €

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Liquidación tasas por licencia de uso (07/08/2015).
- Informe pericial valorando los daños.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

16-12-2016

65/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016
11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.056/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE: RP57/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“RP:057/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde Presidente sobre la base de los siguientes.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª V.M.R. (DNI 33374670Z) presentó escrito con registro de entrada número 13459 de fecha 14 de noviembre de 2016 en el que expone los siguientes hechos: La reclamante denuncia en su escrito que sufrió una caída cuando caminaba por Avda. de la Vega, a la altura del número 3, al tropezar con una alcantarilla. Como resultado ha sufrido lesiones y ha estado de baja.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

16-12-2016

66/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	<table><tr><th>FIRMANTE - FECHA</th></tr><tr><td>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016</td></tr><tr><td>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016</td></tr><tr><td>CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12</td></tr></table>	FIRMANTE - FECHA	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016	CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	DOCUMENTO: 20160175088
FIRMANTE - FECHA						
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016						
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016						
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12						
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43				





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Informes de asistencia
- Informes de Baja/Alta.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto 848 de 13 de junio de 2011.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.

16-12-2016

67/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088

Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RP.057/16**.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.ELALCALDE PRESIDENTE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

VI.-SERVICIO DE AGUAS

PUNTO N° 32.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SS.OO Y AQUALAURO, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL: FRAU:R-2016-FRAU-39.Vista la propuesta del Sr. Delegado de fecha 02/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00039**, realizado con fecha 25/01/2016, en el que se verifica, en la dirección COMARES 1310, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 22 de Septiembre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su

16-12-2016

68/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 3 de Noviembre de 2016 **mediante publicación en BOE (ID: N1600700843)** y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección COMARES 1310, matrícula 5871, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. C.D. con D.N.I X4741566R, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 25/01/2015 y 26/07/2015 (182 días), y cuyo resultado asciende a **000819 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática.El Concejal-Delegado.Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SS.OO Y AQUILAURO, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL: FRAU:R-2016-FRAU-40.Vista la propuesta del Sr. Delegado de fecha 02/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16-12-2016

69/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00040**, realizado con fecha 03/10/2016, en el que se verifica, en la dirección CHOPO S/N CASETA MOTOR PISCINA, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 19 de Octubre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 31 de Octubre de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección CHOPO S/N CASETA MOTOR PISCINA, matricula 12458349, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. C.P.A.V. con D.N.I H29562717, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 2,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 04/10/2015 y 03/10/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **002738 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática.El Concejal-Delegado.Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 34.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SS.OO Y AQUALAURO, RELATIVA A DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL: FRAU:R-2016-FRAU-41.Vista la propuesta del Sr. Delegado de fecha 02/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

16-12-2016

70/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00041**, realizado con fecha 03/10/2016, en el que se verifica, en la dirección ALCAUCIN 41 B PINOS DE ALHAURIN, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 19 de Octubre de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 3 de Noviembre de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALCAUCIN 41 B PINOS DE ALHAURIN, matricula 14028, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.N.N.H. con D.N.I X5091620H, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 04/10/2015 y 03/10/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado

16-12-2016

71/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática.El Concejal-Delegado.Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

VII.- BIENESTAR SOCIAL CENTRO DE LA MUJER

PUNTO N° 35.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR ALHAURIN DE LA TORRE(AMAT).Vista la propuesta de la Sra. Delegada de fecha 13/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA

Que presenta Dª Mª Isabel Durán Claros, Concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) por importe de 5.000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de abril de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 5.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de la Mujer, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor dela Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre (AMAT) , autorizando el gasto por importe de 5.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

16-12-2016

72/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a MARÍA FERNÁNDEZ BRAVO, con DNI nº 25.085.203-T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Virgen de Los Remedios nº 10 de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde por sustitución en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Fernández Bravo en nombre y representación de **Asociación de Mujeres Por Alhaurín de la Torre**, con domicilio a efectos de notificación en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la Asociación el 31 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción de la cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

16-12-2016

73/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12

DOCUMENTO: 20160175088
Fecha: 20/12/2016
Hora: 10:43



SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de la mujer, en la firmante de este convenio, la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la ejecución de las actividades contempladas en su memoria presentada el 18 de abril de 2016 (Reg. 4711), XIV Certamen de Coplas Marifé de Triana.

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 5.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a MARÍA FERNÁNDEZ BRAVO, en nombre y representación de la Asociación Mujeres por Alhaurín, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: las actividades contempladas en su memoria presentada el 18 de abril de 2016 (Reg. 4711), XIV Certamen de Coplas Marifé de Triana.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

16-12-2016

74/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 5000 euros (CINCO MIL EUROS) a la Asociación de mujeres por Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El 100%, al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Mujeres por Alhaurín de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no derivarse aporte de anticipo (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

16-12-2016

75/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160175088
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43



EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

ASOCIACIÓN MUJERES POR ALHAURÍN

Fdo. María Fernández Bravo.”

La Secretaria General, doy fe
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

VIII.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 36.-

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N°37.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las once y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

16-12-2016

76/76



CVE: 07E00002ABF000X4M8Y4Y8X4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/12/2016 11:13:12	DOCUMENTO: 20160175088 Fecha: 20/12/2016 Hora: 10:43
---	--	---

